

ACOGESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA

VALPARAÍSO, **lunes, 30 de diciembre de 2024**

R. EX. N° **02973/2024**

VISTO: Lo solicitado por don Giulliano Reynuaba Salas, perteneciente al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera, mediante expediente C.P. N° 15.322 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 217/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.585 de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento, las Resoluciones Exentas N° 1.518, de 2024, modificada por la N° 1.588 del mismo año, todas de esta Subsecretaría, la carta D.J. N° 2.699/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024 y el correo electrónico de fecha 18 de diciembre del año en curso remitido a esta Subsecretaría por el solicitante.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente C.P N° 15.322 de 2024, don Giulliano Reynuaba Salas, perteneciente al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera, ha solicitado modificar la Resolución Exenta N° 1.518 de 2024, modificada por la Resolución Exenta N° 1.588, del mismo año, citadas en Visto, la cual autorizó la cesión por parte de BLUMAR S.A., de **3.000 toneladas de Jurel** en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, en el sentido de incorporar a la cesión a las embarcaciones artesanales DURGA I, RPA N° 703334 y SOFIA MAGDALENA, RPA N° 703104, en el listado de embarcaciones cesionarias, inscrita en la señalada pesquería, en la Región de Atacama.

Que, mediante carta (D.J.) N° 2.699/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, citada en Visto, se solicitó al requirente acompañar el documento que acredite la personería vigente del solicitante en su calidad de presidente del sindicato.

Que, la carta antes referida estableció que la documentación solicitada debía acompañarse dentro del plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

Que, el solicitante ha manifestado, a través de correo electrónico de fecha 18 de diciembre del año en curso, la voluntad de desistirse de su solicitud, por lo tanto, se ha cumplido con el requisito para acoger el desistimiento del procedimiento administrativo, en los términos de los artículos 14, 40 y 42, de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Acógrese el desistimiento de modificación de la Resolución Exenta N° 1.518 de 2024, modificada por la Resolución Exenta N° 1.588, del mismo año, citadas en Visto, la cual autorizó la cesión por parte de BLUMAR S.A., de **3.000 toneladas de Jurel** en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, en el sentido de incorporar a la cesión a las embarcaciones artesanales DURGA I, RPA N° 703334 y SOFIA MAGDALENA, RPA N° 703104, en el listado de embarcaciones cesionarias, inscrita en la señalada pesquería, en la Región de Atacama, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CAF

